



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

El Tambo, 09 de junio de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJJU-PJ

Sumilla: AUTORIZAN ENCARGATURAS de personal jurisdiccional y administrativo.

VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N.º 512-2020- GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial"; Resolución Administrativa N.º 000387-2024-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de noviembre de 2024, por el que se aprueba el "Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial; Oficio N.º 000341-2025-GAD-CSJJU-PJ, del 06 de junio de 2025; Informe N.º 000188-2025-UAF-GAD-CSJJU-PJ, del 05 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Primero. – El presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Segundo. – Mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N.º 000512-2020-GG-PJ, de fecha 12 de octubre de 2020, se aprueba la Directiva denominada "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial", documento normativo que establece los lineamientos necesarios que permitan a este Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo.

Tercero. – A este respecto, el sub numeral 4.5 de la Directiva antes referida, establece que la encargatura es el desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la diferencia remunerativa.

Cuarto. – Asimismo, en el sub numeral 5.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia son los responsables de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores en el ámbito de su Corte.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

Al respecto, es necesario precisar que el encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos.

Quinto. – En tal sentido, mediante Oficio N.º 000341-2025-GAD-CSJJU-PJ, del 06 de junio de 2025, la Gerencia de Administración Distrital, valida la propuesta efectuada por la Unidad Administrativa y de Finanzas, a través del Informe N.º 000188-2025-UAF-GAD-CSJJU-PJ, de fecha 05 de junio de 2025, el mismo que cuenta con el visto bueno de la Coordinación de Recursos Humanos; a través del cual, sustenta la viabilidad para autorizar las encargaturas de servidores; señalando, además, que el personal propuesto cumple con el perfil mínimo requerido en el “Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 000387-2024-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 23 de noviembre de 2024.

Sexto. – Por tanto, siendo la principal preocupación de la Presidencia de esta Corte Superior lograr una correcta, oportuna y eficaz administración de decisiones jurisdiccionales y atendiendo a la necesidad del servicio, es necesario autorizar y dejar sin efecto las encargaturas, antes propuestas.

Séptimo. - En otro aspecto, el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17º del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Por lo expuesto, en uso a las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N.º 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, que aprueba la Directiva “Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada al 09 de enero de 2025, la **ENCARGATURA** de la servidora **ZILA JOANA AGUIRRE RIOS** (Secretaria Judicial) como Secretaria de Sala (e) de la Primera Sala Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada al 09 de enero de 2025, la **ENCARGATURA** de la servidora **ANABELLY KATHERINE FABIAN**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

ZAVALA (Auxiliar Judicial) como Secretaria Judicial (e) del Módulo Corporativo Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la ENCARGATURA de la servidora **TANIA TULA ARAUCO VIVAS** (Asistente Judicial), como Secretaria de Sala (e) de la Primera Sala Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con eficacia anticipada al 09 de enero de 2025; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la licencia por enfermedad de la servidora Sheyla Cinthya Quispealaya Ascanio, b) Hasta el 31 de agosto de 2025 o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

EDWIN RICARDO CORRALES MELGAREJO

Presidente

Corte Superior de Justicia de Junín

